

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

HUINCA RENANCO, Cba., 27 de enero de 2020.-

VISTO:

Que el funcionamiento de la Dirección de Acción Social de esta Municipalidad demanda la atención de personas con discapacidades psicomotrices en el marco de las necesidades sociales que se plantean en esta área del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la atención nombrada, es una necesidad evidente y asimismo un servicio que se brinda a través de los servicios sociales del Municipio, que se suma a los existentes en materia de especialidades de atención directa y personalizada a las personas., y hacia las cuales el Municipio no debe estar ajeno.-

Que estas tareas que la mencionada profesional debe cumplir, se realizan en el marco de los servicios del Anexo Huinca Renancó de Escuela Especial Ana Nicola.-

Que es necesario establecer la pauta de contrato en el marco de Tarea Eventual Específica - Art. 99º) L.C.T. - Ley Provincial N° 5846/8024 de Trabajos Especializados y Eventuales.-

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HUINCA RENANCO

DECRETA

Art.1º).- SUSCRÍBASE CONTRATO DE TRABAJO POR TAREA EVENTUAL ESPECIFICA - Art. 99º) L.C.T. - LEY PROVINCIAL N° 5846/8024 DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS Y EVENTUALES con la Srta. FORNASARI, ANDREA NATALÍ - DNI N° 34.429.346 - domiciliada en calle Lavalle N° 161 - Huinca Renancó, de profesión Psicomotricista, M.P. N° 11899 para cumplir funciones de su profesión en Anexo Huinca Renancó de Escuela Especial Ana Nicola, percibiendo una remuneración mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), por el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, con imputación a la Partida Presupuestaria 5.51.1.01.03.161 – GASTOS ANEXO ANA NICOLA - del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.2º).- El Contrato de Servicios Eventuales forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.3º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 053/2020.-

Cdor. Juan José Páez
Secretario de Gobierno

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO POR TAREA EVENTUAL ESPECIFICA - Art. 99º) L.C.T. - LEY PROVINCIAL Nº 5846/8024 DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS Y EVENTUALES.-

En Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, los que suscriben celebran el presente Contrato de trabajo por Tarea Eventual Específica, según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo - Art. 99º), según modificación dispuesta por Ley 24013 y Ley Provincial Nº 5846/8024 de Trabajos Especializados, quedando sujetos a las disposiciones vigentes:

PARTES:

A - CONTRATANTE - MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO - CUIT Nº 30-99910149-2 - con domicilio en calle Laprida Nº 206 de Huinca Renancó, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba.-

B - CONTRATISTA – FORNASARI, ANDREA NATALÍ - DNI Nº 34.429.346 - domiciliada en calle Lavalle Nº 161 de Huinca Renancó (Cba.) – Profesión: Psicomotricista M.P. 11899.-

DISPOSICIONES:

PRIMERA: EL CONTRATANTE encarga al CONTRATISTA la realización de tareas de ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSICOMOTRIZ (bebés-niños), de lunes, miércoles y viernes, en Anexo Huinca Renancó de Escuela Especial Ana Nicola, con horario de 08 a 12 horas.- **SEGUNDA:** El importe a percibir por tales tareas se establece en la suma mensual de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-), durante el período 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 inclusive.- **TERCERA:** Los beneficios de la Ley de Contrato de Trabajo se aplicarán al trabajador eventual que celebra este Contrato en tanto resulten compatibles con la índole de la relación y reúnan los requisitos a que se condicionan la adquisición del derecho de los mismos.- **CUARTA:** El Contratista ofrece totales condiciones de garantía, eficiencia y probidad en las tareas encomendadas en el presente Contrato.- **QUINTA:** El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el Contrato en forma unilateral y sin expresar causa siendo su sola obligación el pagarle la parte del trabajo efectuado sin derecho para el Contratista a cobro alguno en concepto de indemnización.- **SEXTA:** El Contratista es el único responsable del cumplimiento de las reglamentaciones del trabajo, previsionales y tributarias en vigencia: beneficios sociales, seguros por accidentes (Contrataciones de A.R.T.), descuentos y aporte jubilatorios correspondientes, quedando perfectamente aclarado que no tendrá relación de dependencia con el Municipio.- **SEPTIMA:** La paralización de las tareas encomendadas por cualquier circunstancia por parte del Contratista, salvo caso fortuito o fuerza mayor, por término de quince (15) días hábiles, dará derecho al Contratante a dar por resuelto el Contrato de pleno derecho sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponda.- **OCTAVA:** A los fines del presente Contrato las partes fijan los domicilios denunciados en el inicio, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que por cualquier medio y naturaleza se cursen entre los mismos.-

En prueba de conformidad y para que así conste se extienden cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Huinca Renancó, Cba., a dos días del mes de enero del año dos mil veinte.-

ANDREA NATALÍ FORNASARI

DR. OSCAR ELIAS M. SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL